



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

32

### DECRETO MUNICIPAL No. 012/2015

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé juntamente los secretarios municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la preservación de los cerros Sica Sica y Churuquilla por ser patrimonio natural e histórico de la ciudad de Sucre es de interés público de todos los habitantes de la ciudad de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del ordenamiento territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Fundamental en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, citando a la misma Norma Constitucional en su Artículo 410, Parágrafo II ordena que: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados Internacionales; 3. Las leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, es de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales descrito en la Constitución Política del Estado, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (....).

De la misma forma dispone en su Art. 4 parágrafo I que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

De la misma forma el parágrafo II señala "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".



9



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

31

Por su parte el Art. 13 de la citada norma establece la Jerarquía Normativa Municipal, sujeta a la Constitución Política del Estado.

La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

### Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, ante estas reformas normativas, es necesario que el Alcalde Municipal de Sucre como máximo representante del Órgano Ejecutivo Municipal instrumente las mismas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, toda vez que la promulgación de la citada Ley No. 482 en su Disposición Abrogatoria, Abroga la Ley 2028 de Municipalidades, que es sustituida por éste nuevo instrumento normativo. Asimismo Deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley, dejando sin efecto varias de las disposiciones reglamentarias internas, por lo cual conforme establece la Ley 482 en su Art. 26 numeral 4, una de las atribuciones del Máximo Ejecutivo Municipal es la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes, para lo cual la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Planificación Territorial ha realizado la delimitación georeferenciada de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y, en este contexto se ve por conveniente la emisión de un Decreto Municipal de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que con el presente instrumento se pretende reglamentar las competencias en el ámbito de la delimitación georeferenciada de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla y el establecimiento de los procedimientos para el control efectivo de los asentamientos humanos y/o construcciones de viviendas u otros en las laderas de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Que conforme el principio de Independencia de órganos, previsto en el Art. 4, párrafo II de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos transitorios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Que, es necesario contar con un instrumento normativo que regule toda venta, loteamientos, asentamientos y/o construcciones en el área de protección paisajística de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 3369 de 14 de marzo de 2006, "Declárese, zona de preservación y patrimonio natural e histórico de la ciudad de Sucre, a los cerros Sica Sica y Churuquilla, quedando prohibida toda venta, loteamientos, asentamientos y/o construcciones en los citados cerros entre la base y la cúspide de los mismos".



8



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

80

Que, la Ordenanza Municipal No. 106/04 establece literalmente la delimitación del área de protección paisajística de los cerros Sica Sica y Churuquilla sin la debida georeferenciación.

Que, es necesario contar con la delimitación gráfica y georeferenciada que delimite de manera precisa el área de protección paisajística de los cerros Sica Sica y Churuquilla en base a la descripción de la Ordenanza Municipal No. 106/04.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

### DECRETAN

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el “Reglamento de la Delimitación Georeferenciada de la Zona de Preservación y Patrimonio Natural de los Cerros Sica Sica y Churuquilla”, (en base a la descripción de la Ordenanza Municipal no. 106/04) en sus seis (6) capítulos, trece artículos, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final que entrará en vigencia a partir de su promulgación.

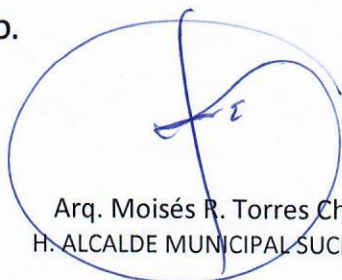
**ARTÍCULO 2.** La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de realizar un taller técnico – informativo, a objeto de que todos los ciudadanos interesados en general y a los arquitectos, ingenieros, geodestas, abogados, topógrafos y otros profesionales de la rama, conozca y apliquen adecuadamente el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Todo proyecto de urbanización, lotificación, reordenamientos, estructuraciones viarias y otros colindantes con los cerros Sica Sica y Churuquilla, deberán registrarse obligatoriamente para su aprobación en el “Reglamento de la Delimitación Georeferenciada de la Zona de Preservación y Patrimonio Natural de los Cerros Sica Sica y Churuquilla”.

**ARTÍCULO 4.** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Normativa.

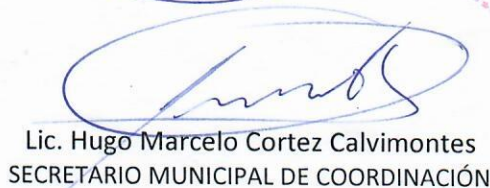
Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO.

  
Arq. Moisés R. Torres Chive  
H. ALCALDE MUNICIPAL SUCRE



  
Lic. José David Miranda Dávila  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

  
Lic. Hugo Marcelo Cortez Calvimontes  
SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN

  
Abog. Aldo Montaña Bravo  
SECRETARIO MUNICIPAL JURÍDICO

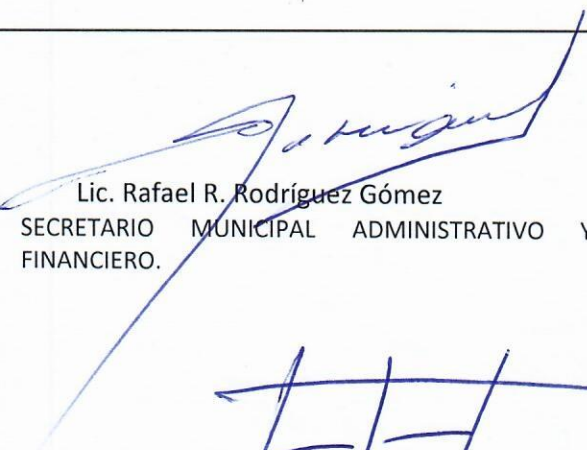


# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

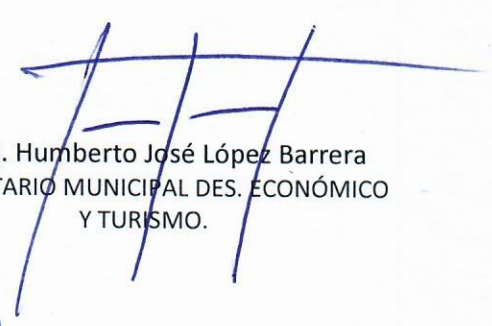
## Capital Digna



  
Ing. Iván Omar Flores Rejas  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

  
Lic. Rafael R. Rodríguez Gómez  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

  
Dra. María Cristina Martínez Otalora.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

  
Abog. Humberto José López Barrera  
SECRETARIO MUNICIPAL DES. ECONÓMICO Y TURISMO.

  
Arq. Mireya Eduviges Lobatón Ayaviri  
STRIA. MPAL. PLANIF. ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

